

Anexo V

CERTIFICADO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EXPLOTACIONES GANADERAS TRAS EL SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS EN PROGRAMAS DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES

D. _____, con
NIF _____, veterinario autorizado de la explotación _____,
tras el sacrificio de los animales positivos en las actuaciones incluidas en el programa
de erradicación de enfermedades animales realizadas con fecha _____.

Certifica que:

1. En el caso de animales sacrificados en la propia explotación, tras el sacrificio de los animales positivos se ha procedido en los locales e instalaciones en los que estuvieron estabulados y en todas las partes de edificios, patios, utensilios que hayan sido contaminados por dicho sacrificio han sido desinfectados y desinsectados el mismo día del sacrificio con productos registrados y autorizados.
2. En el caso de animales sacrificados en la propia explotación, los restos y sangre derramada durante el sacrificio han sido cuidadosamente recogidos y eliminados junto a los animales sacrificados
3. Se ha procedido a las labores de limpieza, desinfección y desinsectación iniciales con fecha _____.
4. Se ha procedido a las labores de limpieza, desinfección y desinsectación definitivas con fecha _____.

Los productos utilizados para las labores de limpieza, desinfección y desinsectación han sido:

Y para que conste firmo el presente certificado en _____,
a _____ de _____ de _____.

Fdo; _____



Servicio de Sanidad Animal
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

ANEXO VI ACTA DE CONTROL A VETERINARIOS RESPONSABLES (PNEEA)

DATOS DEL VETERINARIO OFICIAL/INSPECTOR		FECHA/S CONTROL/ES / / / /	
NOMBRE		NIF	
APELLIDOS		DDPP/OCA	
DATOS DEL VETERINARIO RESPONSABLE			
NOMBRE		NIF	
APELLIDOS		Nº COLEGIADO	
ADSG		CIF	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
TITULAR		NIF/CIF	
EXPLOT.		COD. EXPLOT.	
DATOS DE LA ACTUACION DE CONTROL (Marcar una o varias opciones, según proceda)			
ESPECIE	BOVINO ☐ OVINO ☐ CAPRINO ☐	ENFERMEDADES	TBC ☐ BRUCELOSIS ☐
ACTUACIONES CONTROLADAS EN LA VISITA	TBC 1ª VISITA ☐ TBC 2ª VISITA ☐ VACUNACION ☐ BC ☐		
TIPO DE CONTROL	INSPECCION VET. AUTORIZADO ☐ ACTUACION EXPLOT. NO CALIFICADA ☐ ACTUACION MVTO ANIMALES ☐		

EJECUCION DE LOS PLANES DE CONTROL Y ERRADICACION

CONSIDERACIONES GENERALES	SI	NO	NP
1.Las actuaciones las realiza el veterinario legalmente autorizado			
2.El VR adopta medidas higiénico-sanitarias en la explotación			
3.El VR comunica previamente la planificación y fecha de realización de las pruebas			
4.Realiza las actuaciones en los animales a la edad correcta			
5.El material utilizado es el adecuado para la actuación realizada			
6.El material utilizado se encuentra en un correcto estado de conservación			
7.Se realiza una destrucción higiénica de agujas, tubos, residuos, viales.....			
8.El VR anota o comunica a los SVO cualquier incidencia o anomalía en las actuaciones			
9.Aprovecha la actuación para realizar otras actividades			
Indicar cuales;			
CUMPLIMENTACION HOJA DE CAMPO			
10.Anota correctamente nombre y NIF ADSG			
11.Anota correctamente datos explotación/ganadero			
12.Firma "in situ" y firma el ganadero, con identificación fehaciente de ambos			
13.Anota sexo/edad			
14.Indica el número de los animales sobre los que actúa y el total del censo de la explotación			
15.Anota correctamente las enfermedades solicitadas			
16.Dispone de pretabulado de los animales u hojas de campo adecuadas.			
VACUNACION			
17.La vacunación de animales se realiza en la edad correcta			
18.El VR notifica habitualmente a la OCA la vacunación y la identificación de los animales vacunados			
IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES			
19.El VR únicamente realiza las pruebas sobre animales correctamente identificados			
20.Comprueba la identificación de cada animal			
21.Anota correctamente la identificación de todos los animales investigados			
22.Identifica correctamente los animales que carecen de identificación válida			
23.Refleja las sustituciones de las marcas de identificación en la HC			
ANIMALES POSITIVOS			
24.El VR realiza un correcto marcado de los animales positivos			
25.El VR comunica al ganadero las actuaciones posteriores a la aparición de animales positivos			
26.El VR indica que los animales reaccionantes positivos deben ser aislados			
BRUCELOSIS			
27.Es correcto el muestreo en explotaciones indemnes			
28.El VR numera los tubos correctamente			
29.Anota el número de tubo en la HC			
30.Utiliza una aguja estéril para cada animal			
31.Se conservan adecuadamente las muestras obtenidas			
INTERFERON			
32.Toma muestra suficiente en tubos de heparina			
33.Realiza la extracción de sangre antes de inocular la tuberculina			



Servicio de Sanidad Animal
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

TUBERCULOSIS		SI	NO	NP
34.El VR ha realizado curso formación en diagnóstico de TBC				
I	35.El VR rasura correctamente en el lugar adecuado			
I	36.El día de inoculación de la TBC mide el pliegue cutáneo correctamente			
I	37.El día de inoculación de la TBC el VR anota la medida correctamente en la HC			
I	38.El VR inyecta la tuberculina correctamente (lenteja)			
I	39.El VR mantiene correctamente la tuberculina en refrigeración			
I	40.La fecha de caducidad de la tuberculina es correcta			
I	41.La tuberculina usada proviene de viales que no han sido abiertos en días anteriores			
I	42.El VR limpia y desinfecta el material tras su uso			
L	43.La lectura se realiza por el mismo veterinario que realizó la intradermorreacción			
L	44.La lectura se realiza a las 72 +/- 4 horas de la intradermorreacción			
L	45.El día de lectura se mide el pliegue cutáneo correctamente			
L	46.El día de lectura el VR anota la medida correctamente en la HC			
L	47.El VR responsable valora otros signos clínicos para el diagnóstico			
L	48.EL VR diagnostica correctamente la prueba IDTB			

Jeringa usada
Dermojet ☐ McIntok ☐ Otras (especificar) _____

El rasurado de los animales se hace con;
Peladora manual ☐ Tijera ☐ Peladora/afeitadora ☐

La medición del pliegue cutáneo se hace con;
Cutímetro analógico con muelle ☐ Pie de rey sin muelle ☐

La medición del pliegue cutáneo se hace;
Nunca ☐ Siempre ☐ Solo día lectura ☐

Solo animales positivos ☐

La inoculación de tuberculina se hace
Intradérmica ☐ No intradérmica ☐

Tablas del cuello ☐ No tablas del cuello ☐

Otros signos clínicos utilizados en el diagnóstico;
Escara ☐ Edema ☐ Dolor ☐ Linfonodo ☐

Las preguntas marcadas con I deberán cumplimentarse el día de inoculación de la TBC, las marcadas con L, el día de lectura de la prueba de IDTB

Identificación del acta: acta nº _____ (2 dígitos provincia, 2 dígitos OCA, 4 dígitos año, 3 dígitos correlativos)

Valoración del acta ☐ FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE (Cualquier respuesta marcada NO, excepto la pregunta 9 supone acta desfavorable. Una respuesta marcada NO, sombreada, supone invalidar totalmente la actuación realizada por el veterinario. Una respuesta marcada NO, no sombreada, supone la invalidación de la actuación de forma parcial o total según valoración del inspector, en función del número de animales afectados)

Observaciones del inspector

Preguntado el inspeccionado desea manifestar

Y para que conste se levanta la presente acta en el lugar y fecha indicado

El veterinario oficial/inspector

El veterinario responsable/inspeccionado

Fdo _____

Fdo _____

Anexo VII

Protocolo de inspección de las medidas de aislamiento e inmovilización en las explotación con animales positivos o dudosos a las pruebas de diagnóstico de tuberculosis

1. Introducción

En aquellos animales que se haya establecido un diagnóstico positivo o dudoso a la tuberculosis el ganadero titular de la explotación es responsable de que sean aislados dentro de la explotación y no se realicen movimientos de los mismos, salvo en el caso de los animales positivos, con destino a matadero autorizado para ser sacrificados sin demora.

Con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de las medidas de aislamiento como de inmovilización se realizarán inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a estas restricciones. El Programa Nacional de Erradicación de la tuberculosis establece que estas inspecciones se realizarán en, al menos, el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado de todos ellos para el sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. Además se llevarán a cabo estas inspecciones en explotaciones con animales diagnosticados como dudosos.

2. Programa de inspecciones de comprobación de las medidas de aislamiento e inmovilización de animales positivos o dudosos a las pruebas de diagnóstico de tuberculosis.

Las inspecciones en las explotaciones serán realizadas por parte de los servicios veterinarios oficiales o, en su caso, por medios propios de la Administración.

2.1. Explotaciones a inspeccionar

En cada Oficina Comarcal se ejecutará dicho programa sobre las explotaciones en las cuales se hayan diagnosticado animales positivos a la tuberculosis y hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado de todos ellos para su sacrificio en matadero.

Los Servicios Oficiales Veterinarios controlaran esta situación en las explotaciones positivas de su comarca y a lo largo del año realizarán las inspecciones tomando como criterios, prioritarios que no únicos, para establecer que explotaciones se deben controlar, aquellas que sean nuevas positivas a enfermedades incluidas en los Pneeas, aquellas que hayan dado positivas de forma consecutiva durante varias actuaciones, aquellas que hayan solicitado prórroga de sacrificios y aquellas en las que se hayan encontrado deficiencias en inspecciones anteriores.

Asimismo, se inspeccionaran aquellas explotaciones en las que se hayan diagnosticado animales como dudosos.

2.2 Programación de las inspecciones

Las inspecciones se realizarán sin previo aviso. La inspección deberá realizarse previa a la salida de los animales de la explotación.

2.3 Ejecución de las inspecciones

En cada inspección realizada se cumplimentará un acta de control. En ella deberá reflejarse obligatoriamente si los animales están adecuadamente aislados. Esto supone que estos animales no podrán tener ningún contacto con el resto de animales diagnosticados como negativos. Deberán disponer de las condiciones adecuadas para su estancia en cuanto a superficie mínima disponible, suministro de agua, alimentación, así como cualquier otra necesidad que deba ser cubierta.

También deberá reflejarse si están presentes todos los animales que han sido diagnosticados como positivos. En el caso de faltar alguno se comprobará que el destino únicamente ha sido el de matadero autorizado, cumpliendo todos los requisitos necesarios para el movimiento.